

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA-
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:
 Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Marina:
 Dirección de Hidrografía. — Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:
 Reglamento orgánico de la Administración central y provincial de Hacienda y del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (conclusión).
 Dirección general del Tesoro público. — Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Ministerio de la Gobernación:
 Dirección general de Sanidad. — Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capitales de provincia de España durante el año 1901.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
 Edictos de Tribunales de oposiciones convocando á los opositores á las cátedras vacantes que se expresan.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:
 Real orden aprobatoria del adjunto plan de reforma del alumbrado marítimo de las costas de España, islas adyacentes y posesiones españolas de la costa Norte de Africa.
 Dirección general de Obras públicas. — Autorización para el saneamiento de un trozo de marisma en la margen izquierda de la ría de Avilés.

Administración provincial:
 Gobierno civil de la provincia de Murcia. — Anunciando la expropiación de una finca en término de dicha capital.
 Junta diocesana del Obispado de León. — Subastas de reparación de los templos que se expresan.
 Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:
 Ayuntamiento constitucional de Madrid. — Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.
 Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. — Extravío de un resguardo de empeño de alhajas.
 Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:
 Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados eclesiásticos, militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes al reemplazo de 1901, están comprendidos en los beneficios de la Real orden circular de 9 de Enero último (D. O., núm. 6);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que respectivamente se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Andalucía, Cataluña y Aragón.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
	PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.		
Joaquín Díaz Galindo.....	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	30	Septiembre.	1901	1.374	Sevilla.
Salvador López Carmona.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	1.350	Idem.
Buenaventura Caravaca Cervantes.....	Guadalcanal.....	Idem.....	Idem.....	28	Idem.....	1901	1.286	Idem.
Antonio López Rubio.....	Almería.....	Almería.....	Almería.....	28	Idem.....	1901	694	Almería.
Diego Flores Alarcón.....	Cuevas.....	Idem.....	Idem.....	27	Idem.....	1901	676	Idem.
Manuel Amaro Pérez.....	Granada.....	Granada.....	Granada.....	30	Idem.....	1901	1.100	Granada.
Gumersindo Casas Requena.....	Fonelas.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	1.194	Idem.
Fernando López Sagredo Barroeta.....	Granada.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	1.225	Idem.
Francisco Ramos López.....	Aldeire.....	Idem.....	Idem.....	5	Noviembre.	1901	184	Idem.
Antonio Mateos Alfaro.....	Granada.....	Idem.....	Idem.....	30	Septiembre.	1901	1.224	Idem.
Rafael Herrerías Moya.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5	Noviembre.	1901	150	Idem.
Miguel Forcada Rovira.....	Moya.....	Barcelona.....	Manresa.....	4	Diciembre.	1901	144	Barcelona.
Jaime Oriols Badals.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27	Septiembre.	1901	107	Idem.
Bienvenido Ripoll Pollás.....	Mora de Ebro.....	Tarragona.....	Tarragona.....	30	Idem.....	1901	631	Tarragona.
José Olive Sanromá.....	Tarragona.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	648	Idem.
Enrique Borrás Mir.....	Mora de Ebro.....	Idem.....	Idem.....	25	Idem.....	1901	426	Idem.
José Font Virgili.....	Riudoms.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	605	Idem.
Pablo Gebelli Muixi.....	Aleixar.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	593	Idem.
Claudio Riu Cajal.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	30	Idem.....	1901	958	Zaragoza.
Ignacio Martínez Arribas.....	La Losilla.....	Soria.....	Soria.....	30	Idem.....	1901	866 registro.	Soria.

Madrid 8 de Marzo de 1902.—WEYLER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 18 de Octubre de 1901, debe precederse á la reforma del alumbrado y valizamiento de las costas españolas, to-

mando como base el plan aprobado por Real orden de 25 de Mayo de 1900 para las islas Canarias y el que definitivamente se aprueba para la Península, Baleares y posesiones de la costa de Africa, previo informe de la Comisión de Faros.

Terminado el expediente relativo al proyecto del último plan, estudiado por la extinguida Inspección central de Señales marítimas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, conformándose con la propuesta, por la Dirección general de Obras públicas, y de acuerdo con lo informado por la Comisión de Faros, se ha servido disponer:

- 1.º Se aprueba el adjunto plan de reforma del alumbrado marítimo de las costas de España, islas adyacentes y posesiones españolas de la costa Norte de Africa.
- 2.º La reforma se hará modificando los faros actuales y aprovechando en parte sus aparatos ópticos, con-

arreglo á los datos que constan en el proyecto de la extinguida Inspección central de Señales marítimas, á fin de obtener para las luces nuevas apariencias más en armonía con las necesidades modernas, y no estableciendo nuevos faros ó nuevos aparatos sino allí donde sea absolutamente indispensable.

3.º El plan que se aprueba representa sólo un avance de conjunto, destinado á demostrar la posibilidad y conveniencia de la reforma, sin que prejuzgue nada respecto á las cuestiones de detalle; y, en tal concepto, siempre que se trate de modificar una luz ya establecida ó de establecer una nueva, se estudiará especialmente la apariencia más apropiada al caso, abriéndose la información prevenida en las disposiciones vigentes, y sometiéndose el asunto, antes de resolver, á informe de la Comisión de Faros.

4.º Sólo cuando el estudio especial, á que se refiere el artículo anterior, demuestre la conveniencia de hacerlo así, se dará á las luces distinta apariencia de la que para cada una figura en el plan general; y, en todo caso, la distribución de las luces, sus apariencias y alcances se sujetarán á las bases generales que siguen:

a) Los tipos de aparatos ópticos que se elijan serán tales, que, con el menor número posible de ellos, haya medio de dar á cada una de las luces apariencias características, imposibles de confundir con las de las restantes.

b) Se aumentará la intensidad luminosa de los faros, y más especialmente en los de recalada, de modo que, en ningún caso, el alcance geométrico iguale ni menos supere al alcance óptico.

c) Se prescindirá, como regla general, de las luces fijas, sobre todo en los faros de los primeros órdenes, empleándose en su lugar otras apariencias más características y de mayor alcance.

d) Las apariencias serán tales que no sufran alteración con la distancia del observador al faro ni con el estado de la atmósfera. En tal concepto, se prescindirá de las luces fijas variadas por destellos, y de las combinaciones de luces blancas y de color, adoptándose en su lugar los grupos de destellos ó las luces intermitentes ó de pestañeo.

e) No se conservarán sin reforma aparatos antiguos que exijan un largo período para el reconocimiento de la luz, período que para los faros de recalada no excederá de un minuto. Cuando los aparatos sean nuevos ó reformados, dicho período no será mayor de quince segundos.

f) Se limitará todo lo posible el empleo de sectores rojos y verdes en los faros de luz blanca, y las luces fijas de dichos colores se reservarán para los casos en que hayan de verse á corta distancia.

g) No se dará la misma apariencia á dos faros de recalada cuando se hallen separados por una distancia menor de 100 millas, distancia que se reducirá á 50 millas para los faros de costa. Para las luces locales la distancia resultará del estudio especial hecho para cada caso.

h) Se procurará en las luces próximas entre sí que los grupos de ocultaciones en las de pestañeo no sean iguales á los grupos de destellos en las de relámpago.

5.º Se completará el plan de alumbrado de nuestras costas con el de vallizamiento de las mismas, así como con el de las señales sonoras necesarias en aquellos faros que dejen de ser visibles con frecuencia á causa de las nieblas. Por la Dirección general de Obras públicas se darán las instrucciones convenientes para que el Servicio central de Señales marítimas formulé los proyectos de dichos planes complementarios.

6.º Al procederse á la reforma del alumbrado y vallizamiento debe empezarse por la costa Noroeste, siguiendo después por las luces del Estrecho de Gibraltar, y dando la preferencia, en todos los casos, á los faros de recalada y al señalamiento de los bajos más peligrosos.

7.º Cuando la luz de un faro haya de apagarse para reformar su aparato, y mientras se haga la reforma, se establecerá otra luz provisional, producida por un aparato de los llamados universales, y cuya apariencia sea la de la luz principal, antes ó después de modificada.

8.º Para el modo de realizar la reforma del alumbrado, plazo de su ejecución y recursos necesarios, se tendrán en cuenta las prescripciones del Real decreto de 18 de Octubre de 1901, relativo á este asunto.

De Real orden lo digo á V. I. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1902.

VILLANUEVA

Sr. Director general Obras públicas.

El plan de reforma á que se refiere la precedente Real orden se inserta en las páginas 1220 y 1221.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO ORGÁNICO

de la Administración central y provincial de la Hacienda pública y del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

TÍTULO III

Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

(Conclusión.) (1)

CAPÍTULO XXIII

DEL PROCEDIMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA

Art. 214. De los fallos que dicten los Tribunales gubernativos provinciales en expedientes cuya cuantía exceda de 250 pesetas ó sea inestimable, ó de los que no llegando á esta cantidad versen sobre clasificación de mercancías ó interpretación de las leyes y disposiciones arancelarias, podrá apelarse ante la Sección correspondiente del Tribunal gubernativo Central en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación.

También podrá utilizarse igual recurso ante el Tribunal Central en pleno contra los fallos de primera instancia de las Secciones en los expedientes cuya cuantía exceda de 2.000 pesetas ó sea inestimable, siempre que se interponga en el citado plazo.

Art. 215. El escrito de apelación habrá de presentarse y ser dirigido al Presidente del Tribunal que hubiera dictado el fallo que lo motive, ó interponerse ante el Presidente del Tribunal á quien corresponda resolver la apelación.

Art. 216. En el caso de haber sido parte en el expediente un tercero que se haya opuesto á la pretensión del apelante, éste acompañará una copia del recurso, que será entregada á aquél para que en el plazo de diez días pueda alegar lo que estime conveniente ante el Tribunal que conozca en la apelación.

Art. 217. Cuando la apelación se interponga directamente ante el Tribunal en pleno ó ante alguna de sus Secciones, se reclamará, por el Presidente que corresponda, el expediente de referencia dentro del plazo de ocho días, debiendo remitirlo, en otro plazo igual, á contar desde la fecha en que se reciba la comunicación oportuna, el Tribunal que hubiere dictado el fallo.

Quando el recurso se interpusiera ante el mismo Tribunal que dictó la resolución apelada, el Presidente de éste elevará el recurso, en unión del expediente, al superior en el plazo de los ocho días siguientes al de su presentación.

Tanto en uno como en otro caso, el Presidente del Tribunal de primera instancia hará constar en el oficio de remisión que tiene adoptadas las disposiciones convenientes para el cumplimiento del acuerdo apelado, y que su ejecución está realizada ó en condiciones de poderse realizar, no siendo, por tanto, obstáculo para ello la remisión del expediente de referencia.

Art. 218. Recibido el expediente en la respectiva Secretaría del Tribunal gubernativo Central, procederá la misma á su examen, y redacción del informe, proponiendo resolución en el plazo de un mes.

Art. 219. Si para emitir dicho informe se considerase indispensable practicar alguna prueba ó reclamar nuevos documentos ó antecedentes, bien porque no se hubieren tenido en cuenta en la primera instancia, ó porque lo solicitó el interesado en el recurso de alzada, se acordará así, y el término para practicarla será de veinte días.

Si las pruebas acordadas no pudieran realizarse por causa ó accidente de fuerza mayor, ajenas á la acción administrativa ó la voluntad del interesado, se hará constar en el expediente y se considerará suspendido el plazo para practicarlas hasta que cesen las causas que lo impedian.

Practicadas las pruebas en el plazo señalado, se unirán al expediente y se dará conocimiento del resultado que ofrezcan en el plazo de cinco días al reclamante, si éste no hubiera intervenido de un modo directo en ellas.

Art. 220. Evacuado el informe por la Secretaría, en vista de las pruebas practicadas, ó sin ellas si no hubiesen sido necesarias, pasará el expediente al Vocal ponente ó al Presidente de la Sección, según se trató del Tribunal Central en pleno ó en Secciones, para que se instruya del mismo.

En el primer caso lo devolverá dentro de un plazo que no exceda de diez días, sin consignar en él más que la nota de «Visto por el Ponente», poniéndose después de manifiesto en la Secretaría por término de diez días para que pueda ser examinado por los demás Vocales; y transcurrido dicho plazo, el Presidente decretará pase el expediente al Tribunal, señalando día para la vista.

En el segundo caso, el Presidente de la Sección devolverá el expediente dentro de un plazo que no exceda de diez días, decretando el día para su vista.

Art. 221. La tramitación ulterior, en ambos casos, se ajustará á lo que disponen los artículos 211, 212 y 213.

Art. 222. Ultimado el expediente en cualquiera instancia, si la resolución queda firme podrá pedir el reclamante la devolución de los documentos públicos originales que haya presentado, dejando copia de los mismos en el papel del Timbre correspondiente y debiéndose cotejar y autorizar aquéllas por el Secretario del Tribunal respectivo.

CAPÍTULO XXIV

DE LAS CUESTIONES DE COMPETENCIA

Art. 223. Los Tribunales gubernativos provinciales podrán promover entre sí, de oficio ó á instancia de los particulares, cuestiones de competencia, positivas ó negativas, en cualquiera situación en que se encuentre un expediente y mientras no se halle terminado por resolución firme.

Las competencias serán positivas cuando dos Autoridades pretendan conocer del mismo asunto, y negativas cuando ambas se inhiban de su conocimiento.

Art. 224. Los particulares á quienes la Administración cite para ser oídos en asuntos que ellos no hayan incoado, pueden proponerlas en los cinco días siguientes á los en que se les dé vista de las actuaciones.

Art. 225. En ningún caso podrán los Tribunales gubernativos provinciales suscitar competencias al Tribunal Superior.

Art. 226. El Tribunal gubernativo provincial que estimara pertinente el conocimiento de un asunto en que se halle entendiendo otra Autoridad del mismo orden, entablará la cuestión de competencia, requiriendo á ésta de inhibición, expresando las razones que le asistan y citando siempre el texto de la disposición en que se apoya.

Desde el momento en que suscita la competencia, se suspenderá la tramitación del expediente.

Art. 227. La Autoridad que reciba el requerimiento suspenderá toda tramitación, adoptando las precauciones necesarias para que los intereses del Tesoro no sufran perjuicio.

Si cree que no debe seguir conociendo del asunto, se inhibirá y contestará en este sentido, haciéndolo saber al interesado dentro del plazo de cinco días.

Si, por el contrario, cree que debe conocer, lo hará presente así á la Autoridad requirente á virtud de providencia fundada, que notificará de igual modo á la parte.

Quando la Autoridad requirente crea que no debe insistir, en vista de la contestación, lo acordará así y lo comunicará en el término de quinto día al interesado.

Si insistiese, se tendrá por provocada la competencia y lo comunicará también á la otra Autoridad para que ambas remitan los antecedentes al Centro superior común de quien dependan, dentro de un plazo de otros cinco días, citando previamente á los interesados.

Art. 228. En las competencias negativas la Autoridad que quisiera declinar el conocimiento de un asunto se lo hará saber á la que crea corresponderle y al interesado para que en el término de quinto día exponga lo que se le ofrezca.

Si á pesar de estas alegaciones se creyere incompetente, lo providenciará así y lo comunicará á la Autoridad en quien estime que reside la competencia y al reclamante.

Art. 229. Si la Autoridad á quien se someta el asunto, entendiéndose también no ser de su competencia, lo participará sin más trámite á la inhibida, y si ésta insistiese, se tendrá por provocada la competencia.

Art. 230. Recibidas en el Centro Superior común las diligencias, se admitirán á los interesados, en el plazo de quince días, contados desde el en que se les notificó la formación de la competencia, las alegaciones que presenten.

La Autoridad á quien corresponda resolver la competencia dictará, dentro del plazo del quince días, resolución definitiva, que causará estado.

Art. 231. Las cuestiones de competencia que promuevan entre sí los Tribunales gubernativos provinciales, serán resueltas por el Tribunal gubernativo Central en Secciones.

Art. 232. En las competencias que se tramiten en las oficinas provinciales se oirá siempre al Abogado del Estado, y en las que se tramiten en el Tribunal gubernativo Central, á la Dirección general de lo Contencioso.

Art. 233. Las competencias que se susciten entre Autoridades administrativas, de las cuales una dependa del Ministerio de Hacienda, se tramitarán en la misma forma que las expresadas en los artículos anteriores, con la siguiente modificación:

En el caso de tenerse por provocada la competencia, las Autoridades respectivas remitirán los antecedentes á la Presidencia del Consejo de Ministros, que oirá al de Hacienda, al de que dependa la otra Autoridad y al Consejo de Estado en pleno.

Art. 234. La facultad de provocar competencias á los Tribunales ordinarios en cuestiones de Hacienda corresponde á los Gobernadores civiles de las provincias, con arreglo á lo prescrito en el art. 27 de la ley de 29 de Agosto de 1882.

Art. 235. Contra las resoluciones que se dicten en materia de competencias no cabrá el recurso contencioso administrativo.

CAPÍTULO XXV

DE LAS CUESTIONES INCIDENTALES

Art. 236. Si en el comienzo del procedimiento surgiesen cuestiones incidentales, ya sobre la personalidad de los reclamantes, ya por negativa á la admisión del recurso de apelación que no se haya interpuesto en el término legal, ó ya por otros motivos, se tramitarán las respectivas reclamaciones con sujeción á la doctrina establecida en este Reglamento.

Art. 237. Si los incidentes promovidos exigen una resolución previa que aplace la tramitación de la cuestión principal, se sustanciarán desde luego, quedando entretanto en suspenso el curso de aquélla.

Quando no exijan esa resolución previa, se tramitarán y resolverán juntamente con el asunto principal.

LA GOBERNACION

Ministerio de Sanidad.

Defunciones de provincia de España durante el año de 1901.

Table with columns for provinces (e.g., Jaén, León, Llerda, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza) and rows for months (1-12). Includes a 'TOTALES GENERALES' section at the bottom.

Plan de reforma del alumbrado marítimo de las costas de España, islas adyacentes y posesiones de la Costa N. de Africa.

PROVINCIA	NOMBRE DE LOS FAROS	APARIENCIA ACTUAL	APARIENCIA FUTURA	ALCANCE geométrico. Millas.	ALCANCE ÓPTICO		
					ACTUAL		FUTURO
					Millas.		
					De los destellos.	De la luz fija.	Millas.
Gerona	Puerto de la Selva	Fija roja	Blanca con grupos de 2 ocultaciones	14	»	6	10
	Cabo de Creus	Blanca con destellos cada 3'	Destellos blancos. Grupos de 2 y 1	23	20	15	30
	Cadaqués	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3 y 2	16	»	8	8
	Golfo de Rosas	Blanca con destellos rojos cada 2'	Destellos blancos. Grupos de 3	14	15	12	19
	Islas Medas	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3 y 1	23	»	15	15
	Cabo de San Sebastián	Blanca con eclipses cada 48''	Destellos blancos. Grupos de 4	31	28	15	28
	Muelle de Palamós	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 4 y 3	10	»	8	8
Barcelona	Puerto de Palamós	Fija roja	Ocultaciones. Grupos de 4 y 1	13	»	6	11
	Calella	Blanca con destellos cada 2'	Destellos equidistantes	19	18	10	18
	Puerto de Barcelona	Blanca con destellos rojos cada 4'	Destellos blancos. Grupos de 2	11	15	»	19
	Llobregat	Blanca de eclipses cada 30''	Destellos blancos. Grupos de 4 y 2	16	25	18	25
Tarragona	Villanueva y Geltrú	Fija roja	Blanca con grupos de 3 destellos	»	»	7	30
	Puerto de Tarragona	Fija roja	Blanca de pestaño	12	»	8	11
	Cabo de Salou	Blanca con destellos cada 4'	Destellos blancos. Grupos de 2 y 1	18	28	18	28
	Puerto de Salou	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3 y 2	11	»	10	10
	Puerto del Fangal	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3 y 1	9	»	10	10
	Buda	Blanca con destellos cada 1'	Destellos blancos. Grupos de 4	19	32	23	32
Castellón	Punta de la Baña	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 4 y 1	20	»	15	15
	San Carlos de la Rápita	Fija roja	Blanca de ocultaciones. Grupos de 4 y 3	10	»	7	10
	Vinaroz	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 2	9	»	10	10
	Benicarló	Fija roja	Blanca de ocultaciones. Grupos de 4 y 2	11	»	7	10
	Peñíscola	Blanca con destellos rojos cada 1'	Destellos equidistantes	19	24	18	28
	Cabo de Oropesa	Blanca con destellos cada 3'	Destellos blancos. Grupos de 3	14	23	18	23
Valencia	Grao de Castellón	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3 y 2	10	»	10	10
	Burriana	Fija roja	Blanca de ocultaciones. Grupos de 3 y 1	10	»	7	10
	Isleta de Columbretes	Fija blanca	Fija blanca	24	»	28	28
	Cabo de Canet	Grupo de dos destellos blancos	Grupo de 2 destellos blancos	16	24	»	24
Alicante	Cabañal	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 2 y 1	13	»	10	10
	Grao de Valencia	Fija roja	Blanca de ocultaciones. Grupos de 4 y 3	11	»	7	10
	Cabo Cullera	Fija blanca	Ocultaciones equidistantes	15	»	18	18
	Cabo de San Antonio	Blanca de destellos cada 30''	Destellos blancos. Grupos de 4 y 2	31	»	30	30
	Cabo de la Nao	No hay faro en este punto en la actualidad	Destellos blancos. Grupos de 3 y 1	Desconocido.	»	»	30
	Altea	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 2	26	»	11	11
	Isla Benidorm (en proyecto)	»	»	»	»	»	»
	Villajoyosa	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 4 y 3	12	»	10	10
	Cabo Huertas	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3 y 2	16	»	15	15
	Contramuelle de Alicante	Fija roja	Blanca con ocultaciones equidistantes	6	»	6	10
Murcia	Muelle de Alicante	Fija verde	Blanca centelleante	6	»	5	10
	Puerto de Santa Pola	Fija verde	Blanca de ocultaciones. Grupos de 3	6	»	5	10
	Cabo de Santa Pola	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3 y 1	30	»	15	15
	Tabarca	Blanca con destellos cada 2'	Destellos blancos. Grupos de 2 y 1	15	27	18	27
	Torre Vieja	Fija roja	Blanca de ocultaciones. Grupos de 4 y 1	11	»	7	10
	Estacio	Fija roja	Blanca de ocultaciones. Grupos de 2	13	»	6	10
	La Hormiga	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 4 y 2	14	»	11	11
	Cabo de Palos	Blanca con destellos cada 1'	Destellos blancos. Grupos de 4	22	30	4	30
	Portman	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 4 y 3	18	»	11	11
	Escumbreras	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3 y 2	21	»	15	15
Almería	Curra	Fija verde	Blanca de parpadeo	12	»	5	10
	Navidad	Fija roja	Blanca de parpadeo	12	»	6	10
	Cabo Tiñoso	Fija blanca	Destellos blancos. Grupos de 3 y 1	29	»	24	30
	Mazarrón	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 4 y 1	20	»	11	11
	Cape	»	»	»	»	»	»
	Águilas	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 2	11	»	10	10
	Alborán	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 2 y 1	16	»	18	28
	Garrucha	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 2 y 1	13	»	11	11
	Mesa Roldán	Blanca con destellos cada 2'	Destellos blancos equidistantes	35	28	18	34
	Granada	Cabo de Gata	Blanca con destellos cada 30''	Destellos blancos. Grupos de 4 y 2	20	29	16
Almería		Fija roja	Ocultaciones. Grupos de 3 y 2	9	»	7	10
Roquetas		Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3	12	»	10	10
Sabinal		Blanca con destellos cada 2'	Destellos blancos. Grupos de 2	12	27	18	27
Adra		Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 2 y 1	12	»	11	11
Málaga	Carchuna	Fija roja	Blanca de centelleo	11	»	8	11
	Sacratif	Blanca de destellos cada 1'	Destellos blancos. Grupos de 4	24	31	16	31
	Torrox	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3 y 2	15	»	18	18
	Torre del Mar	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 4 y 1	11	»	11	11
	Málaga	Blanca con destellos rojos cada 2'	Destellos blancos. Grupos de 3 y 1	17	21	18	27
	Calaburras	Blanca con destellos cada 3'	Destellos blancos equidistantes	16	28	18	28
Cádiz	Marbella	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3	12	»	11	11
	Estepona	Blanca con destellos cada 4'	Destellos blancos. Grupos de 2 y 1	13	21	18	21
	Algeciras	Fija blanca	Blanca de ocultaciones	13	»	9	9
	Punta Carnero	Fija verde	Ocultaciones. Grupos de 2 y 1	17	»	6	11
	Tarifa	Fija roja con un haz de pestaño que señala los Cabezos	La misma	17	»	17	17
	Punta Paloma	Ocultaciones equidistantes cada 5''	»	18	»	9	6
	Trafalgar	Destellos cada 30''	Destellos blancos. Grupos de 4 y 2	19	»	24	29
	San Sebastián	Ocultaciones. Grupos de 2 y 1	Destellos blancos. Grupos de 2	19	»	9	24
	Chipiona	Blanca con destellos cada 1'	Destellos equidistantes	21	»	28	28
	Luces de enfilación del Guadalete	Dos luces blancas	Ocultaciones equidistantes	»	»	9	9
Huelva	Espíritu Santo	Fija blanca	Blanca de centelleo	»	»	9	9
	Bonanza y San Jerónimo (enfilación)	Dos fijas blancas	Queda la de Bonanza para señalar el fondeadero	12	»	9	9
	Luces de enfilación de Huelva	Fija blanca (la anterior)	»	11	»	9	9
	Barra de Huelva	Fija roja (la posterior)	»	14	»	6	9
	Rompido de Cartaya	Destellos blancos. Grupos de 3	La misma	19	»	24	24
	Luces de enfilación de Cartaya	Fija blanca con destellos cada 4'	»	14	23	15	»
	Luces de enfilación de la Isla Cristina	Fija blanca (la anterior)	»	9	»	9	9
	Luces de enfilación de Ayamonte	Fija roja (la posterior)	»	11	»	6	9
		Fija blanca (la anterior)	»	9	»	9	9
		Fija verde (la posterior)	»	11	»	5	9
Pontevedra	Bonanza y San Jerónimo (enfilación)	Fija blanca (la del S.)	»	10	»	9	9
		Fija roja (la del N.)	»	12	»	6	9
	Cabo Silleiro	Fija blanca	Destellos blancos. Grupos de 4 6 de 3 y 1	14	»	13	26
	Gufa de Vigo	Fija blanca variada por destellos cada 3'	Destellos equidistantes	15	15	9	15
	Punta del Caballo	Nueva luz	Ocultaciones equidistantes	»	»	»	10
	Islas Cies	Destellos cada 1'	Suprimido	32	26	14	»
	Cabo Vicos	Nueva luz	Ocultaciones. Grupos de 2	»	»	»	10
Isla de Ons	Destellos cada 2'	Destellos blancos. Grupos de 3	27	16	9	26	
Isla de Sálvora	Blanca con destellos rojos cada 2'	Fija blanca	14	19	13	13	
Isla de Arosa	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 2	11	»	13	13	
Isla de Rúa	Fija blanca	Ocultaciones equidistantes	14	»	9	9	

PROVINCIA	NOMBRE DE LOS FAROS	APARIENCIA ACTUAL	APARIENCIA FUTURA	ALCANCE geométrico. — Millas.	ALCANCE ÓPTICO		
					ACTUAL		FUTURO
					— Millas.		
		De los destellos.	De la luz fija.	— Millas.			
Coruña	Corrobedo	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3 y 2	16	»	15	15
	Monte Louro	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 4 y 1	14	»	9	9
	Cabo de Cés	Fija blanca	Blanca de ocultaciones. Grupos de 3	14	»	7	9
	Finisterre	Blanca de destellos cada 30''	Destellos equidistantes	29	27	10	27
	Toriñana	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 2 y 1	20	»	10	10
	Cabo Vilano	Blanca con destellos cada 1'	Destellos blancos. Grupos de 2	24	»	25	40
	Sisargas	»	Una Sirena	»	»	»	»
	Sisargas	Blanca con destellos rojos cada 4'	Destellos blancos. Grupos de 3	25	14	10	26
	Hércules	Blanca con destellos cada 3'	Destellos blancos. Grupos de 4	25	22	15	22
	Puerto de la Coruña	Fija verde	Blanca de ocultaciones equidistantes	10	»	5	9
	Castillo de San Antón	Fija roja	Blanca de ocultaciones. Grupos de 3 y 4	12	»	7	9
	Castillo de la Palma	Fija roja	Blanca de ocultaciones. Grupos de 2	11	»	7	9
	Puerto del Ferrol	Fija blanca	Ocultaciones equidistantes	9	»	9	9
	Prioriño	Blanca con destellos rojos cada 2'	Destellos blancos. Grupos 2 y 1	15	14	10	18
	Prior	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos 4 y 2	28	»	15	15
Cedeira	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3 y 1	15	»	9	9	
Estaca de Vares	Blanca con destellos cada 1'	Destellos equidistantes	24	28	16	28	
Lugo	Colleira	Fija verde	Ocultaciones. Grupos de 4 y 1	23	»	5	9
	San Ciprián	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3 y 2	16	»	9	9
	Pancha	Fija roja	Blanca de ocultaciones. Grupos de 2	14	»	7	9
Oviedo	Tapia	Fija blanca con destellos cada 2'	Destellos blancos. Grupos de 3	15	23	15	23
	Luarca	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 4	19	»	9	9
	Busto	Fija blanca con destellos rojos cada 2'	Destellos blancos. Grupos de 2 y 1	24	19	15	22
	Cudillero	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3 y 1	15	»	9	9
	Avilés	Fija roja	Blanca de ocultaciones. Grupos de 4 y 1	17	»	6	9
	Cabo de Peñas	Destellos alternados blancos y rojos cada 30''	Destellos equidistantes	25	27 y 23	16	27
	Candás	Fija blanca	Especial	»	»	»	»
	Santa Catalina	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 2	13	»	13	13
	Tazonas	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 4 y 3	21	»	9	9
	Rivadesella	Fija blanca con destellos cada 4'	Destellos blancos. Grupos de 3	26	22	15	22
Santander	Llanes	Fija verde	Ocultaciones. Grupos de 2 y 1	13	»	5	9
	San Emeterio	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 4	21	»	15	15
	San Vicente de la Barquera	Fija roja	Ocultaciones. Grupos de 4 y 2	17	»	6	9
	Suances	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3 y 2	16	»	9	9
	Cabo Mayor	Grupo de dos destellos	Destellos blancos. Grupos de 2	25	»	40	40
	Mouro	Fija blanca	Blanca de ocultaciones equidistantes	18	»	9	9
	La Cerda	Fija verde con sector blanco	Blanca de ocultaciones. Grupos de 4 y 3	14	»	5	10
Vizcaya	Punta del Pescador	Fija blanca con destellos cada 3'	Destellos blancos. Grupos de 3 y 1	16	18	13	18
	Punta del Caballo	Fija roja	Blanca de ocultaciones. Grupos de 2 y 1	14	»	6	9
	Castro Urdiales	Fija blanca con destellos rojos cada 3'	Destellos blancos. Grupos de 4	17	12	9	15
Guipúzcoa	La Galea	Fija blanca	Destellos blancos. Grupos de 3	21	»	19	21
	Machichaco	Fija blanca con destellos cada 4'	Destellos equidistantes	22	»	23	35
	Lequeitio	Fija roja	Ocultaciones. Grupos de 3 y 2	18	»	7	10
Zumaia	Zumaia	Fija verde con sector blanco	Blanca de ocultaciones. Grupos de 4 y 1	17	»	5	9
	Guetaria	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3	24	»	9	9
	Igueldo (ó San Sebastián)	Fija blanca con destellos rojos de 2' en 2'	Destellos blancos. Grupos de 2 y 1	28	19	15	23
	Santa Clara	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 4	19	»	1	9
	Passages	Fija blanca	Ocultaciones equidistantes	29	»	13	13
	Iguer	Destellos rojos. Grupos de 2	Destellos blancos. Grupos de 2	21	»	16	19

Islas Baleares.

Menorca	Cabo Caballería	Fija blanca	Destellos blancos. Grupos de 4	24	»	21	32
	Cabo Favorit	Nuevo	Ocultaciones. Grupos de 4 y 2	»	»	»	21
	Puerto de Mahón	Fija blanca	Ocultaciones; luz de pasante centelleante	15	»	10	10
	Isla del Aire	Blanca con destellos de 1' en 1'	Destellos blancos. Grupos de 2	19	32	16	»
	Cabo Dartuch	Blanca variada por destellos cada 3'	Destellos equidistantes	13	21	15	21
Mallorca	Puerto de Ciudadela	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3 y 2	13	»	10	10
	Formentó	Destellos cada 30''	Destellos blancos. Grupos de 3	32	29	16	32
	Pollensa	Fija roja	Blanca de ocultaciones. Grupos de 2	14	»	7	10
	Aucanada	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3 y 1	13	»	11	11
	Capdepera	Blanca con destellos rojos cada 30''	Destellos blancos. Grupos de 2 y 1	22	21	18	26
	Puerto Colón	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 4 y 3	19	»	10	21
	Cabo Salinas	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 4 y 1	12	»	10	15
	Isla Cabrera	Blanca de destellos cada 30''	Destellos blancos. Grupos de 4 y 2	27	29	16	29
	Cabo Blanco	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3 y 2	24	»	10	10
	Palma	Fija roja	Blanca de ocultaciones centelleantes	12	»	7	10
	Porto Pi	Blanca con destellos cada 3'	Destellos blancos. Grupos de 2	17	18	11	18
	Calafiguera	Fija blanca	Fija blanca con un ángulo de ocultaciones que valice el bajo Toro	16	»	11	11
	Ibiza	Andraitx	Fija roja	Blanca de ocultaciones. Grupos de 4 y 3	8	»	7
Cabo Lebeche		Destellos equidistantes	Nuevo	27	»	28	28
Dragonerá		Blanca con destellos cada 2'	»	44	27	18	27
Cabo Tramontana		Destellos blancos. Grupos de 2	Nuevo	16	»	17	17
Punta Grossa de Sóller		Fija blanca	Destellos blancos. Grupos de 2 y 1	27	»	15	27
Cruz de Sóller		Fija blanca	Ocultaciones centelleante	14	»	10	10
Punta d'en Serra		»	Destellos blancos. Grupos de 3 y 1	»	»	»	28
Punta Grossa		Blanca con destellos cada 4'	Debe desaparecer	19	28	18	»
Isla Tagomago		»	Fija blanca	»	»	»	10
Ibiza ó Botafoch		Fija blanca	Ocultaciones equidistantes	15	»	10	10
Peñón de Vélez de la Gomera	Ahorcados	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 2 y 1	15	»	15	15
	Isla d'en Pou	Blanca con destellos rojos cada 3'	Destellos blancos. Grupos de 2	15	16	15	20
	Formentera	Fija blanca	Destellos equidistantes	34	»	21	39
	Punta Anguila	»	Destellos blancos. Grupos de 3	»	»	»	31
	Isla Conejera	Blanca de destellos de 1' en 1'	Destellos blancos. Grupos de 4	23	31	16	31
	Covas blancas	Fija roja	Blanca de ocultaciones centelleante	13	»	7	10

Costa N. de Africa.

NOMBRE DE LOS FAROS	APARIENCIA ACTUAL	APARIENCIA FUTURA	ALCANCE geométrico. — Millas.	ALCANCE ÓPTICO		
				ACTUAL		FUTURO
				— Millas.		
		De los destellos.	De la luz fija.	— Millas.		
Ceuta	Blanca con destellos cada 1'	Destellos blancos. Grupos de 4	29	34	19	28
Islas Chafarinas	Fija blanca con destellos cada 30''	Destellos equidistantes	19	28	18	23
Melilla	Fija roja	Blanca de ocultaciones. Grupos de 2	17	»	»	»
Alhucemas	Fija blanca	Ocultaciones. Grupos de 3 y 1	16	»	10	10
Peñón de Vélez de la Gomera	Destellos blancos. Grupos de 3	La misma	18	16	»	16

Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Table with columns: Número del recibo, NOMBRES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts from 8 to 528.

Table with columns: Número del recibo, NOMBRES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts from 531 to 922, including 'Urbana' section.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba. D. Ramón Montilla y Santerre, Delegado de Hacienda de esta provincia. Hago saber que en el expediente de alcancía que se sigue contra D. Ricardo Castilla y D. Juan Manuel Garrido Mariscal...

Y para que con arreglo á lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 sea publicado en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Burgo de 10 de Agosto de 1901.—El Agente, Isidro J. Sánchez. 2985—M

da por una sencilla reja que los ladrones debieron sin gran esfuerzo, sin producir ruido para entrar en la oficina, lo cual se hubiera impedido dejando bien cerrada la ventana, y si esto no se consideraba bastante, asegurándola con una barra u otro cualquier medio de defensa que le hiciera menos asequible a la comisión de un atentado:

Considerando que está asimismo probado que el armario en que se guardaba el metálico y efectos de la subalterna tenía una sola cerradura, de tan débil consistencia, en opinión de peritos, que el mueble fué abierto casi sin esfuerzo:

Considerando que la falta de seguridad del armario era también conocida, según propia declaración, por el Administrador y por el Interventor, los cuales no trataron de evitarla, dotando al mueble de cerraduras ó candados que, además de hacerle más resistente, diera ocasión á que el Interventor entrara en el ejercicio del cargo de Clavero, cargo que no desempeñaba á pesar de lo dispuesto en el reglamento orgánico de la Administración provincial de 11 de Mayo de 1888, por no tener el armario más que una llave:

Considerando que entre las obligaciones de los Interventores de las subalternas de Hacienda estaba la de dar cuenta al Interventor de la provincia de cualquier falta, que después de haber llamado sobre ella la atención del Administrador no hubiera sido corregida, y en tal concepto el Sr. Larida debió haber puesto en conocimiento de su Jefe la falta absoluta de seguridad del mueble en que se guardaban los fondos, sin perjuicio de adoptar en el interior, de acuerdo con el Administrador, algunos de los infinitos medios que pudieran servir para evitar el robo ó para anunciar su realización en el momento:

Considerando que los Jefes y empleados públicos que administrando las contribuciones, rentas, valores, propiedades y derechos que constituyen el Haber de la Hacienda ó del Tesoro, faltaran á las órdenes, instrucciones, reglamentos ó leyes de su respectivo ramo ó causaren perjuicios á la Hacienda por comisión ú omisión, serán, según el art. 22 de la ley de Contabilidad, responsables de su importe, y quedarán obligados á su resarcimiento y á las penas en que hayan incurrido, si hubiere mediado delito:

Considerando que este expediente se halla instruído con entera sujeción á las disposiciones contenidas en el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, y que con motivo del alcance de que se trata no se han contraído responsabilidades subsidiarias que depurar:

Esta Representación del Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, deba declarar y declare:

- 1.º Partida de alcance, la suma de 4.068 pesetas y 25 céntimos.
2.º Que esta suma devenga el interés anual de 5 por 100 desde el día 5 de Abril de 1889 hasta el en que sea totalmente reintegrada.
3.º Que los responsables á su reintegro, pago de intereses y costas son, mancomunada y solidariamente, D. Ricardo Castilla y González y D. Juan Manuel Larida y Mariscal, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de la Administración subalterna de Hacienda de Baena; y
4.º Que se les requiera de pago, y en caso de no verificar-

lo, se proceda por la vía de apremio contra la fianza y bienes de los mismos.

Librese certificación de esta providencia y remítase al Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba, para que la notifique á los interesados y encabecen el expediente ejecutivo de apremio, que deberá instruir bajo la vigilancia de este Centro, y remitirse las actuaciones en consulta de esta providencia á la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino tan pronto como aquí Delegado dé cuenta de si los responsables interponen ó no recurso de apelación contra la misma. Madrid 29 de Octubre de 1901.—A. M. Tudela.

Y para que conste, y sirva de cabeza al expediente de reintegro que instruirá la Delegación de Hacienda en la provincia de Córdoba, expido la presente con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Director, en Madrid á 24 de Diciembre de 1901.—Román de Goicorrotea.—Rubricado.—V.º B.º—Tudela.—Rubricado.—Hay una firma al margen.—J. Moral.—Rubricado.

Por lo que, ignorándose el paradero de D. Juan Manuel Larida y Mariscal, Interventor que fué de dicha subalterna de Baena, se publica esta providencia en este periódico oficial; advirtiéndose que podrá interponer recurso de apelación ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio, pero que este recurso no podrá ser admitido si no deposita cantidad suficiente á reintegrar en su día el importe del débito principal, intereses y costas. Córdoba 12 de Mayo de 1902.—P. S., Felipe Lillo. 2147—M

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de León.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente, se ha señalado el día 14 de Abril próximo, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Trobojo del Ceveredo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 16.332 pesetas 54 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 816 pesetas 65 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción. León 17 de Marzo de 1902.—El Presidente, el Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente mes, se ha señalado el día 21 de Abril próximo, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Villamarco, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.399 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 420 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción. León 17 de Marzo de 1902.—El Presidente, el Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BOLETIN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MADRID

Boletín de Estadística Demográfica

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 10 de Febrero de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: Domicilio de los fallecidos (Calle, número y cuarto), Distrito, Barrio, Enfermedad (Causa del fallecimiento), Edad y sexo de los fallecidos (Demanda 1, De 1 a 5 años, De 6 a 12 años, De 13 a 20 años, De 20 a 30 años, De 30 a 40 años, De 40 a 50 años, De 50 años y más), and Total. Rows list various neighborhoods like Fomento, Ferraz, Moncloa, etc., and their corresponding death statistics.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Denominación	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 29 años		De 30 á 59 años		De 60 en adelante		De edades indeterminadas		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Valencia, 17, principal	Hospital	Valencia	1	Tuberculosis														1		
Juan de Oñas, 10	Idem	Delicias	1	Raumatismo															1	
Sombrerería, 11, tercero	Idem	Valencia	1	Bronquitis															1	
Hospital Provincial (Paseo de las Acacias, 7, bajo)	Idem	Santa Isabel	1	Tuberculosis															1	
Idem (Asilo de Santa Cristina)	Idem	Idem	1	Pneumonía															1	
San Simón, 7 al 11, bajo	Idem	Torrejilla	1	Bronquitis															1	
Valencia, 24, principal	Idem	Valencia	1	Miocarditis															1	
Paseo de Santa María de la Cabeza, 10, bajo)	Inclusa	Peñuelas	1	Hemorragia cerebral															1	
Oso, 1, segundo	Idem	Cabestreros	1	Bronquitis															1	
Mesón de Paredes, 37, principal	Idem	Encomienda	1	Idem crónica															1	
Jesús y María, 30, segundo	Idem	Comadre	1	Bronquitis															1	
Amparo, 31, segundo	Idem	Idem	1	Tabes mesentérica															1	
Morería, 13, segundo	Latina	Don Pedro	1	Pneumonía															1	
Ventosa, 21, cuarto	Idem	Solana	1	Idem															1	
Carrera de San Francisco, 8 patio	Idem	Aguas	1	Idem															1	
Hospital de la V. O. T. (Amparo)	Idem	Idem	1	Tuberculosis pulmonar															1	
Idem (Santa Ana)	Idem	Idem	1	Hernia															1	
Toledo, 94, principal	Idem	Toledo	1	Bronquitis															1	
Bailén, 31, segundo	Idem	Bailén	1	Idem grippal															1	
Calatrava, 28, primero	Idem	Calatrava	1	Pneumonía grippal															1	
Concepción Jerónima, 10, principal	Audiencia	Concepción	1	Hemorragia cerebral															1	
Total por sexos					5	4	2	1	1	2	1	9	9	10	10	1	1	30	26	
Total por edades					9	3	1	3	18	20	2	56								
Total de defunciones					56															

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	Varones	Mujeres	TOTAL
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres				
2	1			2	1	3							3	2	5	
6	2		1	6	3	9							2	8	10	
1	1			1	1	2							1	1	2	
4	2		2	4	4	8							2	4	6	
4	4			4	4	8							4	2	6	
3	1			3	1	4							3	1	4	
2	1			2	1	3							6	8	14	
4	3	1		5	3	8							3	2	5	
2	6	1	1	3	7	10							4	4	8	
		1		1		1							4	1	5	
24	21	3	4	27	25	52		2	2		2	4	25	31	56	

Madrid 15 de Febrero de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 3 925, por la cantidad de 450 pesetas, expedido por la oficina central de este establecimiento en 4 de Marzo de 1901, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 18 de Marzo de 1902.—El Contador, A. Calza. X-679

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.

No habiendo concurrido al acto de revisión de exenciones verificado ante este Ayuntamiento el día 9 del corriente, el mezo Luis Benito Domínguez, hijo de José y Mercedes, número 32 del sorteo de esta ciudad para el reemplazo de 1901, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca en esta Casa Consistorial hasta el día 30 del corriente mes, á fin de ser tallado y oír las causas que le hubieren impedido concurrir al citado acto; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Guadalajara 13 de Marzo de 1902.—El Alcalde Presidente, José L. Cortijo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Ramón Corrales, Secretario. 2133—M

Ayuntamiento constitucional de Pruna.

D. Manuel García Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan en esta Alcaldía, para ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento, á los mozos del reemplazo actual, naturales de Pruna, provincia de Sevilla, que se expresan á continuación: Núm. 2. Andrés Ramírez Sánchez, hijo de José y Concepción, de diez y nueve años de edad. Núm. 6. Andrés Real y Barroso, hijo de Antonio y María, de diez y nueve años de edad. Núm. 10. Francisco Real y Montaña, hijo de Cristóbal y Concepción, de diez y nueve años de edad.

Núm. 11. Fernando Vera Luque, hijo de Manuel y Concepción, de veinte años de edad.

Núm. 14. Francisco Rodríguez Gamero, hijo de Juan y María, de veinte años de edad.

Núm. 20. José Alvarez Helce, hijo de Jerónimo y Beatriz, de diez y nueve años de edad.

Núm. 25. José Cuevas García, hijo de José y Juana, de diez y nueve años de edad.

Núm. 27. José Dios Sánchez, hijo de Francisco é Isabel, de diez y nueve años de edad.

Núm. 28. Miguel Ramírez Sánchez, hijo de Miguel y María, de veinte años de edad.

Núm. 29. Antonio Sánchez Romero, hijo de Andrés y Catalina, de diez y nueve años de edad.

Núm. 36. Francisco Ruiz Gallego, hijo de Antonio y María, de diez y nueve años de edad; ignorándose las demás señas personales.

A quienes, previa instrucción de los oportunos expedientes, el Ayuntamiento les declaró prófugos en sesión del día 9 del corriente é incurso en la penalidad que establece el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de ser habidos éstos procedan á su captura y conducción á disposición de mi autoridad.

Pruna 11 de Marzo de 1902.—Manuel García. 2178—M

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez.

D. Marcial Sanz Bermejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del pueblo Santibáñez de Ayllón, en la provincia de Segovia, partido judicial de Riaza.

Hago saber que ignorándose el paradero de Cándido Esteban García, hijo de Antonio Esteban Sanz y María García Esteban, natural de este pueblo, de edad treinta y cuatro años, se cita al expresado Cándido, para que comparezca ante esta Alcaldía ó justifique el punto de su residencia donde se encuentre, en el preciso término de ocho días, cuyo domicilio y demás circunstancias en la actualidad se ignoran; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el expediente que se instruye al efecto, con arreglo al art. 69, párrafo segundo de la vigente ley de Reemplazo, en averiguación de su paradero.

Santibáñez de Ayllón 10 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Marcial Sanz. 2180—A

Alcaldía constitucional de Valverde del Fresno.

D. Tiburcio Carrasco Arracó, Alcalde accidental de Valverde del Fresno por incompatibilidad del propietario.

Hace saber que no habiendo comparecido el mozo Benito Sánchez Pascual, hijo de Vicente y Máxima, núm. 15 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Valverde del Fresno 11 de Marzo de 1902. Tiburcio Carrasco. 2193—M

Alcaldía constitucional de Viella.

D. Pablo Rodés Benoca, Alcalde constitucional de la villa de Viella.

Hago saber que tramitándose en este Municipio el correspondiente expediente de revisión, á petición de Doña Francisca Gisbert y Ruiz á favor de su hijo Enrique Dabreu Gisbert, del reemplazo de 1899, para justificar de nuevo la ausencia de esta localidad de la persona de su marido D. Luis Dabreu Desclan, de más de diez años, del cual resultan además en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de la ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 del reglamento de 28 de Octubre de 1896, para ejecución de dicha ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Don Luis Dabreu Desclan, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Los datos que se han podido adquirir para la identificación de D. Luis Dabreu Desclan, son los siguientes:

Es natural de Ordan la Roca (Francia), estatura regular, color sano, se ausentó de Viella el año 1885; tendrá sobre unos cincuenta y tres años de edad. Viella 8 de Marzo de 1902.—Pablo Rodés. 2182—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CÁCERES

En el Juzgado de primera instancia de Valencia de Alcántara se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, que ha de proveer el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme al Real decreto de 13 de Mayo de 1862, orden de 14 de Mayo de 1863 y Real orden de 3 de Mayo de 1869.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en dicho Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las dos provincias de este territorio, y acompañando los documentos que acrediten la aptitud legal y profesional á que se contraen los artículos 3.º, 4.º y 32 del citado Real decreto.

Cáceres 14 de Marzo de 1902.—El Secretario de gobierno, Mariano Avellón. J—2054

Juzgados eclesiásticos.

TOLEDO

En autos incidentales de pobreza para litigar sobre divorcio, promovidos en este Provisorato y Vicaría general por el Procurador D. Buenaventura Riesco y Blázquez, en nombre de Doña Jerquina Goicoechea y Armendáriz, vecina de Guadalejara, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Toledo 14 de Marzo de 1902.—El precedente exhorto y cédula de emplazamiento únase á los autos incidentales de su razón, y en atención á que se ignora el paradero del demandado, para que tenga lugar el emplazamiento del mismo, acordado por providencia de 20 de Febrero último, á fin de que en el término improrrogable de nueve días comparezca en autos á contestar á la demanda incidental deducida, expiéndose las correspondientes cédulas, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín eclesiástico de este Arzobispado, fijándose un ejemplar en el sitio de costumbre de este Tribunal.

Lo acordó y firma S. S. I., de que yo el Notario doy fe.—El Obispo auxiliar.—Ante mí, Agustín Palacios.»

En su consecuencia se cita y emplaza por la presente al demandado D. Emilio de Alzugaray y Vega, por el término y á los efectos acordados en la providencia inserta; bajo apercibimiento que de no personarse en forma dentro del término fijado, que empezará á contarse desde el siguiente día hábil del en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Toledo 14 de Marzo de 1902.—El Notario, Agustín Palacios. 2184—M

Juzgados militares.

ACORAZADO «NUMANCIA»

D. Manuel Moreno de Quesada, Alférez de navío de la Armada de la dotación del acorazado *Numancia*, y Juez instructor de la causa instruida al fagotero de segunda Eduardo Martín López por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Martín López, de Juan y de María, natural de Motril, de veintinueve años de edad y oficio pescador, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos ídem, estatura alta, color moreno, nariz larga, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por el delito de desertión le instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

A bordo, Carraca 5 de Marzo de 1902.—V.º B.º—Manuel Moreno.—Por su n.º, el Secretario, Federico Bonelo Gazzolo. 2014—M

BADAJÓZ

D. Virgilio Garrán Rico, primer Teniente del regimiento Infantería de Granaderos, núm. 41, y Juez instructor del expediente de inhabilitación instruido á favor del soldado repatriado de Cuba Angel Fernández Gómez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Evaristo Pérez, repatriado de Cuba y natural de Plasencia (Cáceres), para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Autoridad judicial de la población donde se encuentre residiendo, para que dicha Autoridad comunice á este Juzgado militar la localidad donde reside actualmente el citado Evaristo Pérez.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido paisano Evaristo Pérez, y en caso de averiguar su paradero lo comuniquen á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Badajoz á 14 de Febrero de 1902.—Virgilio Garrán. 2011—M

D. León Camacho Ceprián, Capitán de Caballería con destino en la Comisión liquidadora del disuelto regimiento Caballería de Bayamo, afecto al de Cazadores de Villarrobledo, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado que fué del expresado regimiento Francisco Pérez Pérez, natural de Prado del Rey (Cádiz), nacido en 1877.

Hago saber que en dicho expediente, y en diligencia de este día, se ha dispuesto llamar por este único edicto al referido soldado Francisco Pérez Pérez, desaparecido en Cuba el 15 de Junio de 1898 y no verificando su presentación en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Badajoz 12 de Marzo de 1902.—León Camacho. 2058—M

BARCELONA

D. Celestino Colorado García Robes, segundo Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Martín Boix Cabó por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Martín Boix Cabó, natural de Coll de Marjó, provincia de Lérida, hijo de José y de María, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio Labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, color sano, frente espaciosa, nariz regular, boca ídem, barba naciente, su estatura un metro 650 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), á mi disposición, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 25 de Febrero de 1902.—Celestino Colorado. 2003—M

D. Lorenzo García Martínez, Comandante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de Valencia, donde tenía fijada su residencia, el segundo Teniente de Infantería D. Lorenzo Fernández Solano, á quien me hallo instruyendo expediente; y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho D. Lorenzo Fernández Solano, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Valencia y fijese en el sitio de costumbre.

Barcelona 1.º de Marzo de 1902.—Lorenzo García. 2007—M

BENIDORM

D. Vicente Roig y Llores, Teniente de navío graduado de la reserva, Ayudante de Marina del distrito de Benidorm, y Comandante del trozo.

Hace saber que habiendo sido llamado para su ingreso en el servicio activo de la Armada el individuo Diego Vives y Orts, natural de esta villa, hijo de Vicente y Vicenta, folio 9 de 1901 de inscritos en activad de este trozo, sin que se haya presentado á la fecha, se cita y emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días, desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía de Marina; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo como previene el art. 67 de la ley de 17 de Agosto de 1885.

Benidorm 6 de Marzo de 1902.—Vicente Roig. 2010—M

BURGOS

D. Ismael Norzagaray Donais, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. Coronel instruyo contra el soldado de dicho regimiento Dionisio Castro Gómez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural y vecindado en Sangonjo, provincia de Pontevedra, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, hijo de Ramón y de Esperanza, de veinticinco años de edad, de oficio marinero, soltero, cuyas señas son: un metro 538 milímetros de estatura, pelo y cejas negros, ojos ídem, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, acreditó saber leer y escribir, fué quinto por su pueblo con el número 15, tuvo entrada en la Caja de quintos de Pontevedra el 1.º de Agosto de 1896 y declarado soldado para el reemplazo del mismo año, quedando filiado para servir en el Ejército por el término de doce años, contados desde el día en que ingresó en Caja, no se le leyeron las leyes penales por no haber asistido á la concentración, conforme previene el Diario oficial, número 32, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este cuartel de Caballería, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 26 de Febrero de 1902.—Ismael Norzagaray. 2004—M

D. Ismael Norzagaray Donais, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. Coronel instruyo contra el soldado de dicho regimiento Manuel Mariño Iglesias.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural y vecindado en Madrinián, provincia de Pontevedra, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, hijo de Nazario y de María Josefa, de veinte años de edad, de oficio Labrador, soltero, cuyas señas son: un metro 580 milímetros de estatura, pelo y cejas negros, ojos ídem, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, acreditó no saber leer ni escribir, fué quinto por su pueblo con el núm. 51, tuvo entrada en la Caja de quintos de Pontevedra el 1.º de

Agosto de 1901 y declarado soldado para el reemplazo del mismo año, quedando filiado para servir en el Ejército por el término de doce años, contados desde el día que ingresó en Caja, no se le leyeron las leyes penales por no haber asistido á la concentración, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este cuartel de Caballería á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 26 de Febrero de 1902.—Ismael Norzagaray. 2005—M

D. Ismael Norzagaray Donais, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. Coronel instruyo contra el soldado de dicho regimiento José García Sobrado.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural y vecindado en Galegos, provincia de Pontevedra, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, hijo de Ramón y Josefa, de veinte años de edad, de oficio Labrador, soltero, cuyas señas son: un metro 585 milímetros de estatura, pelo y cejas negros, ojos ídem, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, acreditó saber leer y escribir, fué quinto por su pueblo con el núm. 12, tuvo entrada en la Caja de quintos de Pontevedra el 1.º de Agosto de 1901 y declarado soldado para el reemplazo del mismo año, quedando filiado para servir en el Ejército por el término de doce años, contados desde el día que ingresó en Caja, no se le leyeron las leyes penales por no haber asistido á la concentración, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este cuartel de Caballería, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 26 de Febrero de 1902.—Ismael Norzagaray. 2006—M

CARRACA

D. José Gonzálz Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marino fogonero de la Armada Eduardo Martín López, hijo de Juan y María, natural de Motril, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio pescador, pelo negro, ojos ídem, barba saliente, estatura alta, color moreno, nariz larga, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por desertión; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado Eduardo Martín López, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición en el referido sitio.

Arsenal de la Carraca 6 de Marzo de 1902.—José González. 2015—M

D. José Muñoz Morales, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Comandante general de este Arsenal para seguir la causa instruida por el delito de desertión al marino de segunda clase de la dotación de este Arsenal José Ruiz Parrado.

Por la presente requiero, cito, llamo y emplazo á José Ruiz Parrado, marino de segunda clase de la dotación de este Arsenal, natural de Medina Sidonia, y vecino de San Fernando, de cuarenta y dos años de edad, casado, hijo de José y de Juana, es conocido por Patrana, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por delito de desertión le instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición en el referido sitio.

Arsenal de la Carraca 8 de Marzo de 1902.—José Muñoz. 2060—M

CARTAGENA

D. Antonio Felipe y Puente, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 38, Juez instructor del expediente que de orden superior se sigue en averiguación del paradero del soldado del primer batallón de este regimiento, desaparecido en la isla de Cuba, Manuel Juampere Grau, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Reus, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Reus, provincia de Tarragona.

Ignorándose su paradero desde el mes de Junio del año 1898, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás ciudadanos españoles, y en particular á los individuos de tropa y demás clases que pertencieron á dicho batallón; exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicar á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Marina de esta localidad, y en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, cuantos antecedentes sobre el particular conozcan, contribuyendo con esto á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese en

Presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona.*

Cartagena 2 de Febrero de 1902.—Antonio Felipe.
2012—M

D. Antonio Felipe Prieto, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente que de orden superior se sigue en averiguación del paradero del soldado del batallón expedicionario a Filipinas, número 7, desaparecido en aquella isla, Ramón Call Morro, natural de Massanellas, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Inca (Balears), sin que se sepa el nombre de sus padres.

Por la presente cito, llamo y emplazo al indicado soldado para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Marina de esta localidad, á responder de los cargos que le resulten en el expediente indicado; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 5 de Febrero de 1902.—Antonio Felipe Prieto.
2061—M

FERROL

D. Mario de Quixano y Artacho, Teniente de navío, segundo Comandante de la brigada torpedista del Arsenal del Ferrol.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Arnoso Vales, hijo de Antonio y María, natural de Soaserra, partido judicial de Puentevedúe, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente, comparezca ante mi autoridad al objeto de notificarle el resultado de una sumaria que se le instruyó por el supuesto delito de fugarse de á bordo estando arrestado.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción á este Juzgado.

Dada en Ferrol á 27 de Febrero de 1902.—Mario de Quixano.—Por su mandato, el Secretario, Amador Bravo.
2018—M

D. Manuel Fernández Palau, Capitán del tercer batallón de Artillería de plaza y Juez instructor de la sumaria que se sigue al artillero segundo Jesús Carreira García de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado batallón, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de este batallón Jesús Carreira García, natural de Robledo (Lugo), hijo de Antonio y de Antonia, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, estatura un metro 727 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el baluarte del Infante de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del batallón, se le sigue con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no parece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero segundo Jesús Carreira García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al baluarte del Infante ya citado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 2 de Marzo de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Fernández Palau.
2019—M

GRANADA

D. Antonio Ordóñez Sandoval, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al educando de trompeta de este Cuerpo José Bernado Cava por heridas al paisano Antonio García Sánchez.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano, vecino de esta localidad, Antonio García Sánchez, cuyas señas se ignoran, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Jerónimo, con objeto de prestar declaración en el expediente que por haber sido herido por un educando de trompetas de este Cuerpo estoy instruyendo.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, y de ser encontrado, sea puesto á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Granada á 2 de Marzo de 1902.—Antonio Ordóñez.
2064—M

LÉRIDA

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Ramón Tuá Algué, del reemplazo de 1897 y cupo de la Península, contra quien me halló instruyendo expediente de orden superior por faltar á la concentración para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Llovera (Lérida), hijo de Esteban y de María, de diez y ocho años, cuatro meses y seis días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 650 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirá en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 4 de Marzo de 1902.—Guillermo Blanco.
2024—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Clemente Sangrá Guix, del reemplazo de 1897 y cupo de la Península, contra quien me halló instruyendo expediente de orden superior por faltar á la concentración para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Guixes (Lérida), hijo de Juan y de Apolonia, de diez y nueve años, diez meses y cuatro días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 624 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirá en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 5 de Marzo de 1902.—Guillermo Blanco.
2067—M

LOGROÑO

D. José Cotrina Rodríguez, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, Juez instructor nombrado para instruir expediente de desertión contra el soldado de este regimiento Luis Benguerel Roig.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Luis Benguerel Roig, natural de San Martín de Provençals, provincia de Barcelona, vecindado en la misma, soltero, de veintidós años de edad, del comercio, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 650 milímetros, sin señas particulares y sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca á mi disposición en esta plaza, y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente por no haberse presentado en la zona de Barcelona, núm. 59, en 1.º del actual; bajo apercibimiento de que si no compareciera en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Luis Benguerel Roig, y en caso de ser habido lo remitan al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 17 de Febrero de 1902.—José Cotrina.
2021—M

D. José Cotrina Rodríguez, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente de desertión contra el soldado de este regimiento Manuel Fauler Pujol.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Manuel Fauler Pujol, natural de Barcelona, provincia de ídem, vecindado en ídem, soltero, de veintidós años de edad, de oficio lampista, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despaçada, aire marcial, su producción buena, estatura un metro 680 milímetros, sin señas particular, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca á mi disposición en esta plaza, y cuartel que ocupa el referido regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, para responder al expediente por no haberse presentado en la zona de Barcelona, núm. 59, en 1.º del actual; bajo apercibimiento de que si no compareciera en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Fauler Pujol, y en caso de ser habido lo remitan al cuartel que ocupa dicho regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 17 de Febrero de 1902.—José Cotrina.
2022—M

D. Gregorio Montiel Martínez, primer Teniente segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor de este expediente contra el soldado del mismo Cuerpo José Antonio Pernas López por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Belmonte, partido de Lengó, hijo de Luis y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 673 milímetros, ignorándose las demás, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Antonio Pernas López, y en caso de ser habido se conduzca á

esta plaza, á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 9 de Marzo de 1902.—Gregorio Montiel.
2025—M

LUGO

D. José González Morales, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero del sargento del primer batallón expedicionario de Zamora, número 8, José Riebo Leres.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los soldados del primer batallón expedicionario á Cuba del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, Manuel González y Manuel Rivas, naturales de Villalba, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Autoridad militar local ó puesto de la Guardia civil más inmediato, para que por conducto de dicha Autoridad manifieste su actual residencia con el objeto de prestar declaración en el expediente indicado anteriormente.

Dado en Lugo á 2 de Marzo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, José González.
2023—M

MAHÓN

D. Juan Ortiz Egea, Capitán Ayudante del batallón Artillería de plaza de Menorca, Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye en averiguación del paradero del recluta del reemplazo de 1901 por el cupo de Manacor, núm. 28 del sorteo, Francisco Alcover Canals, que faltó á la concentración dispuesta por Real orden de 20 de Enero último (D. O., núm. 15.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Alcover Canals, natural de Manacor (Balears), hijo de Francisco y de Pabla Catalina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio alpargatero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración ya mencionada.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á 28 de Febrero de 1902.—Juan Ortiz.
2026—M

D. Juan Ortiz Egea, Capitán Ayudante del batallón Artillería de plaza de Menorca, Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye en averiguación del paradero del recluta del reemplazo de 1898, por el cupo de Manacor (Balears), núm. 148 del sorteo, Antonio J. Pons Vadell, que faltó á la concentración dispuesta por Real orden de 20 de Enero último (D. O., núm. 15.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio J. Pons Vadell, natural de Manacor (Balears), hijo de Francisco y de Margarita, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración ya mencionada.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á 28 de Febrero de 1902.—Juan Ortiz.
2027—M

D. Juan Ortiz Egea, Capitán Ayudante del batallón Artillería de plaza de Menorca, Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye en averiguación del paradero del recluta del reemplazo de 1901 por el cupo de Manacor (Balears), núm. 50 del sorteo, Pedro José Vidal Sureda, que faltó á la concentración dispuesta por Real orden de 20 de Enero último (D. O., núm. 15.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro José Vidal Sureda, natural de Manacor (Balears), hijo de Juan y de Antonia, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración ya mencionada.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á 28 de Febrero de 1902.—Juan Ortiz.
2028—M

D. Juan Ortiz Egea, Capitán Ayudante del batallón Artillería de plaza de Menorca, Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye en averiguación del paradero del recluta del reemplazo de 1898, por el cupo de Pollensa (Mallorca), núm. 55, del sorteo, José Borrás Seguí, que faltó á la concentración dispuesta por Real orden de 20 de Enero último (D. O., núm. 15.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Borrás Seguí, natural de Pollensa (Mallorca), hijo de Juan y de Catalina, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración ya mencionada.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes

tes á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Mahón á 22 de Febrero de 1902.—Juan Ortiz. 2029—M

D. Juan Ortiz Egea, Capitán Ayudante del batallón Artillería de plaza de Menorca, Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye en averiguación del paradero del recluta del reemplazo de 1901 por el cupo de Pollensa, núm. 21 del sorteo, Antonio Bisbal Matos, que faltó á la concentración dispuesta por Real orden de 20 de Enero último. (D. O., núm. 15.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Bisbal Matos, natural de Pollensa (Baleares), hijo de José y de Antonia, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración ya mencionada.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á 28 de Febrero de 1902.—Juan Ortiz. 2030—M

D. José Ortiz Egea, Capitán Ayudante del batallón Artillería de plaza de Menorca, Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye en averiguación del paradero del recluta del reemplazo de 1901 por el cupo de Felanitx (Baleares), núm. 7 del sorteo, Mateo Nicolau Nicolau, que faltó á la concentración dispuesta por Real orden de 20 de Enero último (D. O., núm. 15).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Mateo Nicolau Nicolau (Mallorca), hijo de Sebastián y de Eulalia, de veintitún años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración ya mencionada.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á 28 de Febrero de 1902.—Juan Ortiz. 2031—M

D. Juan Ortiz Egea, Capitán Ayudante del batallón Artillería de Plaza de Menorca, Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye en averiguación del paradero del recluta del reemplazo de 1901 por el cupo de Felanitx (Baleares), núm. 37 del sorteo, Miguel Caldentey Andreu, que faltó á la concentración dispuesta por Real orden de 20 de Enero último (D. O., núm. 15).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Caldentey Andreu, natural de Felanitx (Mallorca), hijo de Miguel y de María, de estado soltero, de veinte años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración ya mencionada.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á 28 de Febrero de 1902.—Juan Ortiz. 2032—M

Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR

D. Juan Infante García, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todos los individuos de policía judicial de la Nación practiquen las debidas diligencias á conseguir el rescate de dos burros, uno rucio, de cinco años, regular alzada y hierro en el hocico figurando O. C., y el otro rucio oscuro, de tres á cuatro años, herrado de las cuatro extremidades, de la propiedad del Sr. Conde de Gracia Real, que en la noche del 31 de Julio último fueron hurtados del sitio Cañada de Moleores, de este término, los que siendo habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 2 de Enero de 1902.—Juan Infante.—Por su mandado, Pedro de la Vega. J—112

D. Juan Infante García, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por el presente se cita á Anastasio Gamara, de oficio electricista, que ha tenido su residencia en Montoro, en la fonda de Sebastián Moreno, y empleado en la Fábrica de luz eléctrica del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en el sumario que se instruye contra el mismo por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid Zaragoza y á Alicante.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial de la Nación practiquen las diligencias necesarias á conseguir la captura del Anastasio Gamara, y que, en caso de lograrla, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad, par haber decretado su prisión en auto de esta fecha en el sumario de que queda hecho mérito.

Dado en Andújar á 7 de Enero de 1902.—Juan Infante.—Por su mandado, Pedro de la Vega. J—113

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra el joven llamado Eduardo, de estatura regular, que viste pantalón de pana, blusa, alpargatas y gorra con pala, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Eduardo.

Dada en Barcelona á 7 de Enero de 1902.—Pedro Samora. El Escribano, Alfredo Casellas, habilitado. J—115

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra María Franco Foj, y otro llamado Manuel Macías Mora, apodado El Nano, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel Macías Mora, apodado El Nano.

Dada en Barcelona á 7 de Enero de 1902.—Pedro Samora Aragonés.—El Escribano, Alfredo Casellas, habilitado. J—116

CÁDIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez de instrucción de esta capital interinamente.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Vega Bueno, alias Tobalo, hijo de Cristóbal y de Catalina, de diez y siete años de edad, de estado soltero, natural de Arcos, partido de idem, provincia de Cádiz, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 4 de Enero de 1902.—Rafael Laraña.—Francisco Camacho, habilitado. J—117

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Pérez Avila, alias Periquito, hijo de Andrés y de Petronila, de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de Chiclana de la Frontera, partido de la misma, provincia de Cádiz, vecino que fué de esta capital, calle San Félix, número 8, y de ocupación carpintero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de una diligencia en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de robo de dos sacos de azúcar; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Cádiz á 7 de Enero de 1902.—Rafael Laraña.—Licenciado Francisco de la Torre, J—119

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez de primera instancia é instrucción de esta capital por interinidad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Morales García, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruye por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Cádiz á 9 de Enero de 1902.—Rafael Laraña.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

Señas.

Es natural de Puerto Real, soltero, de veinte años, jornalero y vecino de Cádiz. J—74

CASTROGERIZ

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción en esta villa y partido de Castrogeriz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Virosta Altiveroz, viudo, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Osello, partido de Beceerra, vecino de San Quirce, partido de Villadiego; á su hijo José, de diez y ocho años de edad, soltero, ambos vendedores de quincalla y jaulas, así como también se llama y emplaza á un sujeto, conocido por el apodo del Moreno, de estatura alta, cara chupada, nariz larga y delgada, ojos negros; viste chaqueta negra, pantalón claro, sombrero color café, y á una mujer conocida por la Dolores, gruesa, morena, nariz larga; viste abrigo negro y saya azul, para que todos cuatro, y dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á citrles en causa criminal que se sigue por hurto de dinero á

Sierra de la Peña, la tarde del 21 de Septiembre último, en el pueblo de Pampliega; apercibíendoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en su ausencia y rebeldía.

Y ruego, suplico y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la detención de expresados sujetos, poniéndolos á la disposición de este Juzgado.

Dada en Castrogeriz á 3 de Enero de 1902.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por mandado en S. S., Tomás Franco. J—120

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla á D. Fernando Rivero Oñibi, Ingeniero del Estado de la cuarta División de ferrocarriles, con residencia en Sevilla, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, núm. 1, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle la causa que se instruye por hurto de dos mantas de su propiedad del tren mixto núm. 1, ascendente de Madrid, el día 30 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 9 de Enero de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel González. J—76

FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, para la busca de los dos burros que al final se refieren, propios del vecino de la villa de Espiel, Rafael Barbero Suárez, los cuales fueron sustraídos de una cuadra cercada, existente en el arroyo denominado de Madi Miguel, término de expresada villa, en la noche del 29 al 30 de Diciembre último, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuentevejuná á 9 de Enero de 1902.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

Señas de los burros.

Un burro de catorce á quince años, pelo pardo oscuro, alzada regular, entero y sin hierro.

Otro de nueve á diez años, pardo claro, alzada mediana, un casco de una mano rajado, también entero y sin hierro. J—77

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Morillas Espinosa, natural de Menéuil, partido judicial de Orgiva, vecino de esta ciudad, que habitaba en la placeta de Espinosa, núm. 31, hijo de José y de María del Carmen, casado con Martirio Rodríguez, guarda de consumos y de veintisiete años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, entre otros, sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en el arresto municipal á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 21 de Marzo de 1902.—José Escolano.—Por mandado de S. S., por D. Enrique Delgado, José Villoslada.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me refiero, de la que ésta es copia firme. Granada 8 de Enero de 1902.—V.º B.º.—José Escolano.—José Villoslada. J—78

GUERNICA Y LUNO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye sobre muerte al parecer casual de Agustín Leguina y Eguarte, vecino de Gorociza, se cita y llama á D. Daniel Leguina y Undabarrena, hijo del finado, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento; advertido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Guernica y Luno 9 de Enero de 1902.—El Escribano, Anselmo de Arana. J—79

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa por estafa á D. Mariano Dionisio Perales é Isabal, se cita á dicho señor, vecino que es de Zaragoza, plaza del Pueblo, núm. 1; á D. José Ferrer y D. Pablo López, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito calle San Francisco, núm. 15, á fin de recibirles declaración en dicha causa por estafa de material de música y obras líricas dramáticas; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Huelva á 4 de Enero de 1902.—Francisco Guerrero.—El actuario, Vicente Muñoz Caballero. J—99

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Montaña, vecino que fué de esta ciudad, gitano, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en causa que se sigue por hurto de una ju-

menta á José Corbacho Barriga; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

LÉRIDA

D. Juan Rovira Agelet, Juez municipal de esta ciudad y regente del de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea trasladado á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

LOGROÑO

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

MADRID—CENTRO

En virtud de ejecución despachada en 28 de Febrero último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital á instancia de D. Antonio Alcega y Beltrán contra D. Santos González Conde y Baleato, se requiere á éste por medio del presente edicto para que pague á aquél la suma de 18.000 pesetas de capital, intereses vencidos y no satisfechos á razón de 7 por 100 anual, á contar desde el 5 de Octubre de 1900, importante 1.890 pesetas, los que vanzan en lo sucesivo y los legales de los vencidos á razón del 5 por 100 anual desde la interposición de la demanda, y las costas; haciéndosele saber que en 8 del actual ha sido declarado embargado, sin el previo requerimiento al pago por ignorarse su paradero, el usufructo de 100 acciones del Banco de España, números 7 669, 60 155 al 60.162, 61 645 al 61.651, 78.354 al 78.367 y 124 300 al 124.342, depositadas en dicho establecimiento y que le fueron legadas por Doña Dolores García Ruiz, y el usufructo también de una casa en la ciudad de Murcia y su calle de San Antonio, núm. 5; é igualmente se cita de remate á dicho deudor por medio del presente edicto para que dentro del término de nueve días se persone en dichos autos por medio de Procurador y se oponga á la ejecución si le conviniere; previniéndole que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa y Decano de los de esta capital.

MOGUER

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

ORENSE

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción del partido de Orense.

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

De conformidad con los acuerdos de la junta general extraordinaria de 15 de Enero del presente año y con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos sociales, se invita á los poseedores de las acciones números 1 al 47 425, ó de resguardos provisionales que las representan, á usar del derecho que tienen á suscribir á la par las restantes 17.575 que han de completar el capital social.

canjeará por los títulos definitivos cuando se haya terminado su tirada.

La Previsión Paternal.

Por acuerdo del Consejo de administración, y á tenor de lo dispuesto en el art. 45 de los estatutos, se convoca á los señores asociados á junta general ordinaria, cuyo acto tendrá efecto el día 10 de Abril próximo, y hora de las nueve de la noche, en el domicilio social, calle del Carmen, núm. 25.

Compañía general Española de alumbrado, calefacción y fuerza motriz á base de alcohol y sus derivados, sistema Demayroure y otros.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía se convoca por segunda vez á junta general extraordinaria de accionistas para el día 12 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en su domicilio social, Clavel, 8, principal, para tratar de la reforma de los estatutos.

Sucursal del Banco de España en Córdoba.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito transmisible núm. 1.550, expedido por esta sucursal en 7 de Septiembre de 1899 á favor de D. Manuel Courtoy de la Torre, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del presente anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración, con arreglo al art. 35 de los estatutos, tiene el honor de convocar á los señores accionistas á la junta general ordinaria, que se reunirá en el domicilio social, calle del Pacífico, núm. 4, el domingo 25 de Mayo próximo, á las once de su mañana.

Sucursal del Banco de España en Jaén.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 206, expedido por esta sucursal en 2 de Agosto de 1899 á favor de D. Luciano Moreno y Negrillo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando esta sucursal exenta de toda responsabilidad.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Marzo de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 12 de la noche, 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Datos meteorológicos del día 20 de Marzo de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, HUMEDAD, etc. Lists weather data for various cities like Paris, Valencia, Madrid, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table of financial data for Bilbao, including Deuda perpetua, Idem id. exterior, Idem amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 77'85. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84 54 34'58-34'60. Paris, á la vista, beneficio, 37'30-37'40-37'50-37'55-37'60 37'65 37'70 37'75.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de los Dolores y San Benito, Abad. Cuarenta horas en la parroquia de los Dolores.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La moza de cántaro.—El asistente del coronel. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Caza de almas y Los pipos.—El flechazo y El motete.—El señor gobernador.—Segundo acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El dúo de «La Africana».—El bateo.—El señor Luis el tumbón.—La manta zamorana. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La marcha de Cádiz.—El sombrero de plumas.—El tirador de palomas.—¿Quo vadis? TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El fondo del baúl.—Chateau Margaux.—Enseñanza libre.—La boda. TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Los zangolotinos.—Lohengrin.—Juan y Manuela.—La trapería.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Marzo de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua, Deuda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades.

Table with columns: Día 18, Día 20. Lists various financial instruments and their values.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.